

**APRUEBA CONTRATO CON CENTRO VISUAL
INTEGRAL LIMITADA RUT N° 76.480.177-6 PARA EL
SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL AREA
DE OFTALMOLOGÍA EN EL MARCO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1797-8-LP20.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1096

LA SERENA, 01 ABR. 2021

V I S T O S:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 105 de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Personas de JUNAEB Coquimbo; en la resolución exenta N°001, de fecha 04 de enero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID1797-8-LP20, en la resolución exenta N°007, de fecha 08 de enero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1797-8-LP20; en la resolución exenta N° 057, de fecha 23 de febrero del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1797-8-LP20; en la resolución exenta N° 069, de fecha 11 de marzo de 2021, que rectifica resolución exenta N° 057, que aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó oferta para licitación pública ID 1797-8-LP20; en la resolución 173/184/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, que designa a don William Gutiérrez Yañez como Director Regional de JUNAEB Coquimbo; y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1797-8-LP20, para la contratación de "Atenciones Médicas en el área de Oftalmología", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 001 de fecha 04 de enero del 2021;

4. Que, mediante resolución exenta N° 057 de fecha 23 de febrero de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1797-8-LP20, al proveedor **CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA**, Rut N°76.480.177-6;

5. Que, mediante resolución exenta N° 069 de fecha 11 de marzo de 2021, JUNAEB rectificó resolución exenta N° 057 que aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó ofertas para licitación pública ID 1797-8-LP20;

6. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1797-8-LP20, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
5010255	Renta Nacional	\$2.594.100.-	18/04/2022

7. Que, con fecha 19 de marzo de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor **CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA**, el respectivo contrato para el servicio de "Atenciones Médicas en el área de Oftalmología".

8. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 105 de fecha de 01 de febrero del año 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos y Personas de JUNAEB.

9. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 19 de marzo de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y la sociedad **CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA**, Rut N° 76.480.177-6, por un monto total de \$51.882.000- (cincuenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil pesos), exento de impuestos, por la prestación del servicio de “Atenciones Médicas en el área de Oftalmología”, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL
ÁREA DE OFTALMOLOGÍA AÑO 2021**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA

EN LA SERENA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 19 de marzo de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **WILLIAM GUTIÉRREZ YÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.220.767-6, ambos con domicilio en Regimiento Coquimbo N° 989, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, por una parte, y por la otra, **CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA, RUT 76.480.177-6**, representada por don **GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 23.319.360-7, todos con domicilio en Alergui 160, oficina 102, edificio Lautaro I, comuna Viña del Mar, en adelante e indistintamente el “Prestador o Proveedor”, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 57 de fecha 23 de febrero de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Centro Visual Integral limitada, la ADQUISICIÓN DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL AREA DE OFTALMOLOGÍA, a través de la licitación pública 1797-8-LP20, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 1, con fecha 4 de enero de 2021. Por error de transcripción numérica, se rectifica resolución exenta N° 57, que aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, y adjudico oferta para la licitación pública 1797-8-LP20, mediante resolución exenta N° 69 de fecha 11 de marzo de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el

Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Centro Visual Integral Limitada, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Oftalmología a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Coquimbo para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para el año 2021.

Las exigencias establecidas en las presentes bases son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los Beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.

Las atenciones médicas corresponden a ingresos y controles.

Ingresos: Son todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Controles: Son todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2021 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención JUNAEB" que será entregada al adjudicatario en la reunión de inicio.

LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio, estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media.

- Para ingresos se priorizará atender a usuarios provenientes de los cursos NT1, NT2, 1° básico y 6° básico y todo aquel estudiante de escuela especial que lo requiera.
- En población de **control** podrán asistir alumnos entre NT2, 4° Medio y escuelas especiales.

COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Coberturas Anuales Referenciales:

El Programa de Salud del Estudiante anualmente realiza una estimación de la cantidad de atenciones médicas que son necesarias para la ejecución del Programa en cada región.

Descripción del Servicio	Cobertura año 2021
Atención Oftalmológica para CONTROLES, para las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa de la región de Coquimbo.	8.647

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata, los que deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas:

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA (Atenciones de control)
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico
MARCO DE ATENCION	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017 ¹
PROCEDIMIENTOS	<p>El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente mediante:</p> <p>Anamnesis: Recogiendo el motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen: Realizar una exploración minuciosa para realizar un adecuado diagnóstico a través de la evaluación de cada ojo por separado incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prueba de agudeza visual ▪ Prueba de refracción
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tablero o Proyector de Optotipos ▪ Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). ▪ Autorefractómetro o Retinoscopio ▪ Monturas de prueba ▪ Caja de lentes ▪ Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19 <p>- <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i></p>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<p>Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención.</p> <p>De preferencia contar con una sala que posea un largo de al menos 5 metros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada y que sea posible de oscurecer durante la evaluación</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p> <p>Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)</p>
RENDIMIENTO	<p><u>En Consulta</u> máximo hasta 5 estudiantes por Hora.</p> <p><u>En Operativo</u> máximo hasta 7 estudiantes por hora.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p>

¹ Disponible en página web JUNAEB a través del siguiente enlace:
<https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLÍNICA (Atenciones de control)
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante ▪ Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante ▪ Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones)
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de cicloplejia, indicar reacciones posteriores. ▪ Realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual. ▪ Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. <p>- Reforzar lo anterior a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

QUINTO: RENDIMIENTO DE ATENCIÓN

Para efectos del presente contrato se entenderá por "Rendimiento", el número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora.

Rendimiento por Prestador		
Prestación	Consulta /Escuela	Operativo
Atención Oftalmológica para CONTROLES a realizar por tecnólogo médico.	5	7

SEXTO: MODALIDAD DE ATENCIÓN

Presencial.

Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos, cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones médicas, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán las atenciones médicas con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

c) Operativos médicos.

Serán autorizados por JUNAEB, cuando existan situaciones de contingencia comunal o regional. Dichas situaciones serán determinadas por JUNAEB y comunicada al prestador y a la comuna, indicando rangos de horarios de atención y cantidad de alumnos posibles de atender.

d) Modalidad de Atención en Unidades Móviles de Salud:

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones de tamizaje / atención médica a estudiantes, resguardando las **especificaciones técnicas**, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en modalidades antes señaladas.

Virtual o Telemedicina.

Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

En la eventualidad que un Prestador opte por esta modalidad virtual deberá cumplir con los requisitos que JUNAEB le señale.

SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$51.882.000.- (Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil pesos), Exento de Impuesto, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1797-8-LP20, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD REFERENCIAL AÑO 2021	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Atención Oftalmológica para CONTROLES, para las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa de la región de Coquimbo.	Centro Visual Integral Limitada	8.647	\$6.000	\$51.882.000.-

7.1. Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. Los documentos tributarios electrónicos (DTE) deben enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, Casilla de Intercambio del Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos de la DIPRES, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la Orden de Compra.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través de correo electrónico bernarda.lamas@junaeb.cl y rosa.pinones@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle Regimiento Coquimbo N°989, ciudad de La Serena, región de Coquimbo.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

Pago Parcial.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

7.2. Forma de Pago

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

7.3. Pre facturación.

El proveedor debe entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobrecerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.
- Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB.

Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el adjudicatario debe adjuntar el informe técnico anual.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

JUNAEB revisará los antecedentes en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

7.4. Reajuste de precios.

El presente contrato no está afecto a reajustes.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
5010255	Renta Nacional	\$2.594.100.-	18/04/2022

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1797-8-LP20.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contrapartética de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 10% del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación 1797-8-LP20.

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta el 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación 1797-8-LP20.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **WILLIAM GUTIÉRREZ YAÑEZ** para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta N° 173/184 de fecha 15 de mayo de 2019.

La personería de don **GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ** para actuar en representación de CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA, consta en Certificado digital de Migración al Régimen General de fecha 04 de septiembre de 2019, que contiene Estatuto actualizado.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

HAY FIRMA DE DON WILLIAM GUTIÉRREZ YAÑEZ, DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor CENTRO VISUAL INTEGRAL LIMITADA, RUT N° 76.480.177-6, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "Asistencia médica pre básica, básica y media".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 001 de fecha 04 de enero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1797-8-LP20 para el servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología; la resolución exenta N°057 de fecha 23 de febrero del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública 1797-8-LP20; y la resolución exenta N° 069 de fecha 11 de marzo de 2021, que rectifica resolución exenta N° 057 que aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó ofertas para licitación pública ID 1797-8-LP20, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



WILLIAM GUTIÉRREZ YAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

WGY/JOM/BLT/AFM/kgs

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Regional Salud del Estudiante JUNAEB Coquimbo
2. Unidad Regional Gestión de Recursos y Personas JUNAEB Coquimbo
3. Unidad Regional Compras y Licitaciones JUNAEB Coquimbo
4. Oficina de Partes Dirección Regional